



BOLETÍN TRIBUTARIO - 040/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL SOBRE EL IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO UTILIZADOS PARA ENVASAR, EMBALAR O EMPACAR BIENES - [Concepto 100208192-255 del 1 de marzo de 2023](#)**

La DIAN emitió el mencionado concepto subrayando:

“Mediante el presente pronunciamiento, se absolverán diferentes interrogantes que se han formulado en torno a la interpretación y aplicación del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes (el «Impuesto» en adelante), con la adición al Concepto General de la referencia (Concepto 000641 - interno 91 del 20 de enero de 2023¹)...”

- **MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA DIAN - [Proyecto de Resolución](#)²**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 11 de marzo de 2023, al link: <https://forms.office.com/r/hK6jxKJYym>.

II. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

- **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES PROPUESTAS O DETERMINADAS POR LA “UGPP” DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY 2277 DE 2022 (REFORMA TRIBUTARIA) - [Resolución No. 885 del 28 de febrero de 2023](#)**

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 012/23

² “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021”



III. CONSEJO DE ESTADO

- **ALTA CORPORACIÓN DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL DECRETO 227 DE 16 DE FEBRERO DE 2023 «POR EL CUAL SE REASUMEN ALGUNAS DE LAS FUNCIONES PRESIDENCIALES DE CARÁCTER REGULADORIO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»; ACTO ADMINISTRATIVO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR LOS MINISTROS: DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE MINAS Y ENERGÍA, Y DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, Y POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL - [Auto 00045 del 2 de marzo de 2023](#)**

Destacó la Sala:

“85. Por último, esta Sala Unitaria debe ser enfática en señalar que en el presente pronunciamiento no se cuestiona el hecho de que el Presidente de la República haya reasumido las funciones que en materia de servicios públicos domiciliarios le asisten, pues lo que se encuentra irregular es que el primer mandatario de la Nación haya decidido arrogarse la competencia para regular el régimen tarifario de los servicios públicos, rol funcional que, por expresa disposición constitucional, le fue conferido al Congreso de la República, corporación que, en ejercicio de su libertad de configuración legislativa, consideró pertinente asignar el trámite técnico y operativo de la fijación de dichas tarifas a las comisiones de regulación.

86. En este orden de ideas, el Despacho encuentra, preliminarmente, que el acto acusado contraviene los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como los artículos 9° a 13 de la Ley 489 de 1998, en tanto que, de conformidad con lo expuesto, y, por contera, al primer mandatario de la Nación no le es posible reasumir unas funciones que no le han sido conferidas expresamente por el ordenamiento jurídico.

87. A su vez, el Despacho pone de presente que esta medida cautelar de suspensión provisional se traduce en que las comisiones de regulación de los servicios públicos domiciliarios seguirán ejerciendo, de manera ordinaria, todas las funciones que le fueron asignadas en las Leyes 142 y

143 de 1994, y demás normas concordantes, en los términos señalados en esta decisión”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
02 de marzo de 2023